



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003 -2017-MPH/GM

Ayacucho, **16 ENE 2017**

VISTO:

El Informe N° 715-2016-MPH-GT <<30.Dic.2016>>, Informe N° 229-2019-MPH/51-52/JCGA. <<30 Nov. 2016>> Informe Técnico N° 172-2016-MPH/51-52/JCGA-Tec.Adm; <<16 Sep. 2016>> y, expediente con Registro de Ingreso N° 18639 <<21 Jul. 2016>> y anexos, sobre permiso de operaciones para el servicio de taxi estación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documentos de vistos el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el expediente con Registro de Ingreso N° 18639 y anexos, indicando la Admisibilidad a la petición incoada por el representante de la Empresa de Transporte "TAXI ESPECIAL SEGURO" S.A.C, para el otorgamiento del Permiso de Operación para el Servicio de Taxi Remisse;

Que, mediante Informe Técnico N° 172-2016-MPH/51-52/JCGA-Tec.Adm; <<16 Sep. 2016>>, se opina que la pretensión del administrado para el servicio de Taxi, deviene en favorable, asimismo señala que no podrán formar parte de la flota vehicular, los vehículos ofertados, de placas de rodaje N° F8H-642 y W3D-380, toda vez que el administrado no cumplió con adjuntar la constancia de verificación físico mecánica, ni la constancia de no adeudar; debiendo derivarse a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el acto administrativo, según la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, para el otorgamiento del Permiso de Operación para Servicio de "Taxi Remisse", "salvo mejor parecer", sustentado en:

1) La flota de vehículos está conformado por un total de 13 unidades:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	YIH-028	TOYOTA	2011	ESPINOZA CANCHO FREDY
2	ARD-648	TOYOTA	2016	MARTINEZ RAMOS CAROLINA.
3	ADE-147	TOYOTA	2014	CHOCCE DE LA CRUZ GILBERTO OMAR.
4	X3B-637	TOYOTA	2011	ESCALANTE MARTINEZ BENEDICTA ROSA.
5	W3B-093	TOYOTA	2014	TAXI ESPECIAL SEGURO SAC.
6	FIT-016	TOYOTA	2013	BONIFACIO CORONEL RODOLFO PEDRO.
7	W3N-118	TOYOTA	2015	CALLAÑAUPA HINOSTROZA FIDELA.
8	ANY-117	TOYOTA	2016	PALOMINO GARCÍA CARLOS ALBERTO.
9	B4X-175	TOYOTA	2011	CCONISLLA CARDENAS ANTONIO.
10	AKD-396	HYUNDAI	2015	LOAYZA OCHOA FLORENTINO RAFAEL.
11	W3E-140	TOYOTA	2014	DE LA CRUZ QUISPE CLEDY REYNA.
12	T2M-550	TOYOTA	2013	VARGAS MAYHUA PABLO.
13	W3M-275	TOYOTA	2015	SANTIAGO CANALES FEDERICO.

2) Se tiene el Artículo 18°, 18.1 y 18.2 del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los vehículos destinados al transporte terrestre: "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones se acredite mediante la certificación técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente". El Artículo 16°, 16.1 y 16.2 prescriben sobre el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de





asimismo, se tiene el pago por derecho de la misma mediante Recibo de Pago N° 082-00000053175 por concepto de permiso de operación, ascendente a la suma de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA con 45/100 soles (S/.1540.45);

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A <<04.Feb.2014>>, establece que la Gerencia Municipal de la MPH, es competente para otorgar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la Provincia de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11° de la citada ordenanza. Los cuáles fueron evaluados por la Gerencia de Transportes a través de la Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39°, 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A, Resoluciones de Alcaldía N° 130 y 143-2014-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR¹ el PERMISO de OPERACIÓN por CINCO (05) AÑOS a la empresa de transportes "TAXI ESPECIAL SEGURO" S.A.C, representado por su Gerente-General MÁXIMO GUILLERMO FERNANDEZ PALOMINO para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "Servicio de Taxi Remise".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la empresa "TAXI ESPECIAL SEGURO" S.A.C, cuenta con trece (13) Vehículos de Taxi, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	Y1H-028	TOYOTA	2011	ESPINOZA CANCHO FREDY
2	ARD-648	TOYOTA	2016	MARTINEZ RAMOS CAROLINA.
3	ADE-147	TOYOTA	2014	CHOCCE DE LA CRUZ GILBERTO OMAR.
4	X3B-637	TOYOTA	2011	ESCALANTE MARTINEZ BENEDICTA ROSA.
5	W3B-093	TOYOTA	2014	TAXI ESPECIAL SEGURO SAC.
6	F1T-016	TOYOTA	2013	BONIFACIO CORONEL RODOLFO PEDRO.
7	W3N-118	TOYOTA	2015	CALLAÑAUPA HINOSTROZA FIDELA.
8	ANY-117	TOYOTA	2016	PALOMINO GARCIA CARLOS ALBERTO.
9	B4X-175	TOYOTA	2011	CCONISLLA CARDENAS ANTONIO.
10	AKD-396	HYUNDAI	2015	LOAYZA OCHOA FLORENTINO RAFAEL.
11	W3E-140	TOYOTA	2014	DE LA CRUZ QUISPE CLEDY REYNA.
12	T2M-550	TOYOTA	2013	VARGAS MAYHUA PABLO.
13	W3M-275	TOYOTA	2015	SANTIAGO CANALES FEDERICO.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la empresa "TAXI ESPECIAL SEGURO" S.A.C, el CUMPLIMIENTO del compromiso presentado en el Plan de Mitigación Ambiental y Plan de Seguridad Ciudadana, bajo apercibimiento de quedar sin efecto el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte el seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la empresa "TAXI ESPECIAL SEGURO" S.A.C, Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 CPC. Ever H. Vicente Sánchez
 GERENTE MUNICIPAL

¹ Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, artículo 11°, 11.3, 11.4.- De la autorización: "La autorización otorgada tendrá validez en todo el territorio de la Provincia de Huamanga. Vencido el Plazo de vigencia, las autorizaciones caducarán de pleno derecho, sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, no pudiendo continuar prestando el servicio con autorización fenecida". "Las autorizaciones otorgadas a las personas jurídicas para prestar el servicio de taxi son intransferibles".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 16 ENE. 2017

Oficio Circ. N° 121-2017-UD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RG N° 003-2017-MPH/GM

de fecha: 16 ENE. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solier Córdova
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
17 ENE 2017
Hora: _____ Folios: _____
Firma: [Signature] N° Reg: _____